

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre; se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de un pollino, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se extravió en la tarde del 14 de Mayo último en el sitio conocido por la Cuesta de los Calabozos, jurisdicción de Fuencarral.

Si fuese habido será puesto á disposición de la autoridad correspondiente.

Señas.

Cerrado, rucio-blanco, desherrado de las cuatro patas y con las orejas rajadas. Madrid 7 de Junio de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración de Fomento. Agricultura.

Para el mejor acierto en las concesiones de licencias de uso de armas á los Guardas municipales y particulares jurados nombrados por los Alcaldes, se hace preciso que éstos remitan siempre con la solicitud de licencia los expedientes de nombramiento de dichos guardas, en los que consten los informes y demás requisitos que previene la ley, pues no se concederá en adelante ninguna de estas licencias sin estas circunstancias. Revisados que sean por este Gobierno civil para los efectos de la concesión de dichas licencias, serán devueltos á los respectivos Alcaldes á fin de que puedan archivarlos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesión de 20 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten: Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernán-

dez Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Artea.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Sánchez Blanco excusa su asistencia á la sesión por hallarse ocupado en los trabajos preliminares del Tribunal que ha de actuar en los exámenes de aptitud para las plazas de Contadores de fondos provinciales, del que forma parte por acuerdo de la Diputación provincial.

Entrando en la orden del día se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, relativo á la provisión de la plaza de Director del Hospital provincial, en que se propone:

1.º La plaza de Director del Hospital provincial será provista por concurso.

2.º El concurso será anunciado en los tres periódicos oficiales con la anticipación de 10 días, haciendo constar que los aspirantes habrán de probar por documentos fehacientes que reúnen las siguientes condiciones:

Ser español en el pleno goce de los derechos civiles.

Tener 35 ó más años de edad.

Tener 15 años de servicios al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Tener la categoría de Jefe de Administración civil en cualquiera de sus clases, ó ser Licenciado en cualquier facultad.

Acreditar buena conducta moral.

3.º Terminado el plazo, las Comisiones provincial y de Personal, reunidas con todos los Sres. Diputados que se encuentren en Madrid, examinarán los documentos presentados y harán el nombramiento, que tendrá carácter de definitivo.

Asimismo se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Personal, respecto á la provisión de la plaza de Director del Hospital provincial.—Podrán optar al concurso también aquellos que teniendo más de 25 años de edad, tengan un título académico.—Palacio de la Diputación 20 de Abril de 1883.—Miguel Aguado.—Vicente Hernández.—Rafael San Martín.—Juan Sevillano.»

El Sr. Gil Domínguez dice que la Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. Aguado manifiesta que, lejos de oponerse al dictamen, se propone tan sólo modificarlo en un punto, cual es, el de reducir á 25 años cumplidos la edad de 35 que se exige en aquél, puesto que todas nuestras leyes conceden capacidad legal hasta para desempeñar la difícil

misión de la judicatura al llegar á la edad indicada: que debe también admitirse al que tenga un título académico, que siempre reunirá tantas condiciones para desempeñar el cargo como el que sea Jefe de Administración de cualquiera clase: que de otra suerte es cerrar las puertas á multitud de individuos que pueden muy bien aspirar á la plaza cuyo concurso se anuncia; y de esta manera habrá más donde escoger y mayor la garantía de acierto.

El Sr. Gil manifiesta que no es bastante tener 25 años cumplidos para poder desempeñar ciertos y determinados cargos, para los cuales se exige 30 y 35: que los puestos de la índole del que se trata requieren experiencia y sociedad, y esto, en tesis general, se adquiere con los años: que lo que la Comisión desea es que los solicitantes reúnan el mayor número de condiciones posible; y de otra manera serían tantos los aspirantes, que se haría por extremo laboriosa la clasificación, á parte de que no es conveniente demorar la provisión de la plaza.

El Sr. Aguado rectifica y dice que no es tan urgente la provisión de la plaza, toda vez que el Director jubilado se prestaría á continuar al frente del Establecimiento hasta que se provea á su reemplazo.

El Sr. Gil rectifica, y en votación ordinaria se toma en consideración la enmienda.

El Sr. Gil pide que se lea el dictamen y la enmienda.

El Sr. Serantes dice que no se opondría al dictamen si no creyera que la propuesta comprendida en el apartado 3.º, respecto á la forma de hacer el nombramiento, es contraria á la ley, que en ninguno de sus preceptos lo autoriza: que desea evitar que alguno de los aspirantes reclame contra un procedimiento tan defectuoso y venga en último término á resultar nulo lo actuado: que la Comisión puede retirar el dictamen y presentarlo en seguida modificado en el sentido de que la Comisión provincial, si la Diputación no está reunida, haga el nombramiento, ó si la estima conveniente, se convoque á sesión extraordinaria.

El Sr. Gil contesta que conoce perfectamente la estructura de la ley en este punto, la cual confiere á la Comisión provincial en épocas de clausura de la Diputación, el encargo de resolver los asuntos urgentes con carácter interino: que también puede convocar á sesión extraordinaria, pero que esto no impide el nombramiento de la especial, como viene á ser en último término lo propuesto por la de Personal, que resuelva este punto concreto sin necesidad de ulteriores trámites.

Añade que á pesar de lo manifestado, la Comisión de Personal no tiene inconveniente en reducir la edad á 25 años cumplidos, y que se considere como una de las condiciones la de tener un título académico.

Rectifican los Sres. Serantes y Gil. El Sr. Romero Gil Sanz dice que considera excesivo el número de 15 años de servicio que se exigen, y mucho el título de Jefe de Administración, cuando el sueldo asignado á la plaza no llega á 20.000 reales, que es categoría de Jefe de Negociado de 2.ª clase: que no comprende cómo se exigen tantas condiciones, pues se trata de un cargo que tal vez podrían desempeñar con mayor aptitud muchas personas que carezcan de los requisitos ó condiciones que se expresan en el dictamen, del que debía suprimirse lo relativo á años de servicios y título académico.

El Sr. Hernández Prieta manifiesta, que reducido la edad á 25 años por consecuencia de la enmienda del Sr. Aguado admitida por la Comisión, y entendiéndose como título académico hasta el de Bachiller en Artes, no es posible introducir más modificaciones en el dictamen: que en cuanto á los años de servicio, hay que tener en cuenta que la persona designada al ponerse al frente de la Dirección del Hospital provincial debe conocer, como mayor garantía de acierto, la Administración, y á eso obedece que se exija la circunstancia expresada; y ruega se apruebe el dictamen, modificado por la enmienda del Sr. Aguado.

El Sr. Romero Gil Sanz rectifica, y pregunta si las condiciones enumeradas han de reunirse conjuntamente ó de una manera disyuntiva.

El Sr. Hernández Prieta rectifica, y dice que la redacción del dictamen indica que han de ser disyuntivas.

El Sr. Chávarri expone que para dirigir un hospital no son absolutamente precisas las condiciones sobre que se discute de años de servicio y títulos académicos; que hay en España multitud de hombres con grandes aptitudes que por regla general no han servido ni un sólo día al Estado y sí á empresas y sociedades, que estiman en lo que vale sus condiciones de inteligencia y laboriosidad, lo que viene á demostrar cuánto son innecesarias las relacionadas condiciones.

El Sr. Gil Domínguez rectifica. El Sr. Presidente dice que la Mesa propone que el dictamen se discuta por artículos, á cuyo fin se dará cuenta.

El Sr. Fernández Gómez pide la lectura del art. 61 de la ley, y una vez leído, dice que el dictamen no se ajusta en una de sus partes al precepto legal.

El Sr. Chávarri rectifica, diciendo que para proceder al nombramiento debe reunirse en sesión extraordinaria la Diputación.

Seguidamente se acuerda que la votación y discusión del dictamen sea por partes.

Se da cuenta de la 1.ª, en que se propone que la plaza de Director del Hospital provincial sea provista por concurso, y se aprueba, así como la 2.ª, en que también se propone que el concurso será anunciado en los tres periódicos oficiales.

con la anticipación de 10 días, haciendo constar que los aspirantes habrán de probar por documentos fehacientes que reúnen las condiciones que después se enumeran.

Asimismo se da cuenta por el orden que se consignan en el precitado dictamen de las condiciones á que hace referencia el párrafo anterior, adicionadas y modificadas por la enmienda del señor Aguado, aceptada por la Comisión, recayendo los acuerdos siguientes:

Ser español en el pleno goce de los derechos civiles; aprobada.

Tener más de 25 años de edad; aprobada.

Al dar lectura de la que se refiere á tener 15 años de servicios al Estado, á la provincia ó al Municipio, el Sr. Cembrain España pide á la Comisión de Personal como una aclaración, se sirva manifestar si teniendo, por ejemplo, 15 años de servicios al Estado y las demás condiciones que en estos casos son de rigor, como la nacionalidad y la edad, es bastante para aspirar á la plaza de cuya provisión se trata.

El Sr. Gil Domínguez contesta que la parte del dictamen que se refiere á enumerar las condiciones, excepción hecha de las que pueden considerarse como generales, es disyuntiva; y como quiera que la Comisión no desea otra cosa que facilitar los medios de acudir al concurso, debe manifestar que reuniendo cualquiera de las condiciones á que el señor España se refiere, es bastante para optar á la plaza.

La Diputación aprueba la parte relacionada, ó sea tener 15 años de servicios al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Se da lectura también de la parte referente á las demás condiciones, ó sea tener la categoría de Jefe de Administración civil en cualquiera de sus clases, ó ser Licenciado en cualquiera facultad ó tener un título académico, que también se aprueba.

Se da lectura de la parte 3.ª del enunciado dictamen, en la que se propone que terminado el plazo, las Comisiones Provincial y de Personal, reunidas con todos los Sres. Diputados que se encuentren en Madrid, examinarán los documentos presentados y harán el nombramiento, que tendrá carácter de definitivo; y después de una discusión en la que toman parte los Sres. Aguado, Gil Domínguez, Fernández Gómez, Serantes y San Martín, el Sr. Presidente formula el acuerdo siguiente: que la Comisión provincial, en unión de la de Personal, examinen los documentos que presenten los concursantes, y que la Diputación se reúna en sesión extraordinaria para hacer el nombramiento.

La Diputación así lo acuerda. Ocupa la Presidencia el Sr. Gutiérrez Salamanca.

Continuando en la orden del día, se acuerda lo que sigue:

Comisión de Fomento.

Conceder á los contratistas del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes seis meses de prórroga para la terminación de las obras.

Conceder á la Sociedad central de Horticultura la suma de 1.000 pesetas con destino á premios de la próxima Exposición, cuya cantidad se satisfará con cargo á la consignada en presupuesto para premios de exposiciones y demás gastos de la feria de Mayo.

A petición del Sr. Fernández Gómez quedan sobre la mesa los expedientes que se refieren á la concesión de prórroga al contratista de las obras del camino de Campo Real, y al incidente acerca de la titulación de la casa de la Corporación.

El Sr. Presidente señala como orden del día para la sesión de mañana, los dictámenes que han quedado sobre la mesa y los demás que emitan las Comisiones, levantándose la de hoy.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

Delegación de Hacienda.

No habiendo presentado los Ayuntamientos que á continuación se expresan las matrículas de industria y comercio correspondientes al año económico de 1883-84, lo cual han debido verificar antes del 31 de Mayo último, en cuyo día terminó el plazo señalado por la Administración de Contribuciones y Rentas, quedan conminados dichos Ayuntamientos con la multa de 50 pesetas, según lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de 13 de Julio de 1882, si no lo verifican antes de los seis días siguientes al de la inserción de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin perjuicio de enviar, transcurrido el plazo, un comisionado para que forme las matrículas, cuyas dietas satisfarán al Alcalde y Secretario.

Madrid 5 de Junio de 1883.—Juan Oriol.

Ajalvir.—Alameda del Valle.—Alcalá.—Aldea del Fresno.—Algete.—Alpedrete.—Anchuelo.—Aravaca.—Arroyomolinos.—Barajas.—Boalo.—Brea.—Buitrago.—Bustarviejo.—Cabanillas y Cadalso.—Canencia.—Carabanchel Alto y Bajo.—Carabaña.—Casarrubuelos.—Cenicentos.—Cercedilla.—Cervera.—Chamartín.—Chinchón.—Chozas de la Sierra.—Ciempozuelos.—Cobeña.—Collado Mediano.—Collado Villalba.—Colmenar del Arroyo.—Colmenar de Oreja.—Colmenarejo.—Colmenar Viejo.—Coslada.—Cubas.—Daganzo.—El Alamo.—El Molar.—El Vellón.—Estremadura.—Fuencarral.—Fuencabada.—Galapagar.—Garganta.—Gascones.—Getafe.—Grifón.—Guadarrama.—Horcajo.—Horcajuelo.—Hoyos.—La Cabrera.—La Serna.—Las Rozas.—Loeches.—Los Hueros.—Lozoya.—Lozoyuela.—Majadahonda.—Maniñón.—Manzanares.—Mejorada.—Miraflores.—Navacerrada.—Navalafuente.—Navarredonda.—Navas de Buitrago.—Oteruelo del Valle.—Prádena.—Parla.—Perales.—Pinilla.—Piñuécar.—Pozuelo de Alarcón.—Pozuelo del Rey.—Puebla.—Redueña.—Rivas de Jarama.—Rozas de Puerto Real.—San Fernando.—San Lorenzo.—San Martín de la Vega.—San Martín de Valdeiglesias.—San Sebastián.—Serradilla.—Sevilla la Nueva.—Sieteiglesias.—Talamanca.—Titulcia.—Torrejón de Ardoz.—Torrejón de la Calzada.—Torrejón de Velasco.—Torres.—Torrelaguna.—Torrelodres.—Valdeavero.—Valdemanco.—Valdemaqueada.—Valdemoro.—Valdeolmos.—Valdepiélagos.—Valdetorres.—Valdilecha.—Vallecas.—Velilla de San Antonio.—Vicálvaro.—Villacoñejos.—Villalba.—Villamanrique de Tajo.—Villanueva de la Cañada.—Villanueva de Perales.—Villaverde.

Ayuntamientos.

Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Joaquín Grimaldo, Administrador que fué del Fiel Contraste y Almotacen, se cita por el presente á dicho señor ó sus herederos para que en el término de tercero día se presenten en la Sección de Ingresos de la Conduría de esta villa, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 7 de Junio de 1883.—Enrique Fernández.

Brea.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio económico de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, se encuentran terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán sometidas al Ayuntamiento y Junta.

Brea 4 Junio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Díaz.

Buitrago.

El día 17 del corriente, de las once de su mañana en adelante, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos señalados á los artículos de consumos de el vino, aguardiente, aceite y carnes con la venta exclusiva al por menor, y del tocino y manteca, jabón, vinagre, cabritos y escabeches con venta libre, así como los derechos de matadero, para el año de 1883 á 84; todo bajo los precios tipos y condiciones acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Buitrago 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cobeña.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se ha acordado proceder al arriendo de los derechos de los artículos de consumos de esta villa para el próximo año de 1883 á 1884 con la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceites y tocinos; habiendo señalado para el remate el día 17 del presente mes, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Cobeña 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Horcajuelo.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y doble número de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se subastan los derechos de todas las especies de consumos y cereales de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1883-84, con la facultad de venta libre, por el tipo del encabezamiento, que tendrá lugar el día 10 del corriente, á las once de la mañana, en la casa consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Horcajuelo 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Justo Ibáñez.

San Agustín.

El Ayuntamiento de esta villa y vecinos adjuntos, sin perjuicio de lo que se sirva resolver la superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta con venta libre los derechos de especies de consumo en esta villa para el ejercicio de 1883-84, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará el día 15 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en la subasta.

San Agustín 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Martín.

Valdetorres.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y suficiente número de vecinos asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda, se arriendan en pública subasta las especies de consumo con venta exclusiva al por menor de los ramos de carnes frescas, aceites y aguardientes, y el jabón á venta libre, para el próximo año económico de 1883 á 84. Y para su único remate se ha señalado el día 10 de los corrientes, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma, en la casa consistorial, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, se procederá á verificar en la casa consistorial de esta villa los arrendamientos de los arbitrios del peso y medida de uso voluntario, la casa-ma-

tadero y la pesca del río Jarama entre las jurisdicciones de El Molar y este pueblo, durante el año económico de 1883 á 84, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán también en el acto de los remates expresados.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á un tal Andrés, cuyos apellidos y demás antecedentes se ignoran, que habitó en la calle del Oso, núm. 7, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 Junio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Vicente García, de estatura baja, pelo y barba negra, y viste pantalón de cuadros, americana y gorra, que dice habita en la calle de la Madera ó de la Palma, para que en término de cinco días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra Bernardo Chorro Castelero por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Remigio López Suárez, de 34 ó 36 años de edad, soltero, zapatero, que habitó en el Paseo de Embajadores, número 2, piso segundo, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Remigio López Suárez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandato de su señoría, José Escribano.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á D. Sergio Rojas, D. Domingo del Río, D. Andrés Corral y D. Luis Vidal, Agentes de Negocios que han vivido en esta Corte y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en causa que se instruye por sustracción de resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de propios de varios pueblos de la provincia de Avila que re-

presentaron dichos Agentes y que se hallaban presentados en la Caja general de Depósitos, cuya comparecencia ejecutarán dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente.
Madrid 4 de Junio 1883.—V.º B.º = Ayllón.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del Congreso se cita y llama a las personas que a las doce de la mañana del 25 de Mayo último se encontrasen en el *Credito Lyónés* en el momento de poner una letra para Bourdeaux por D. Alberto Richard, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de 2.000 pesetas y una cartera.
Madrid 4 de Junio de 1883.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á dos sujetos desconocidos de las señas siguientes: uno de estatura regular, rubio, pelo liso, con bigote y perilla, y viste americana de color de café, sombrero hongo del mismo color, pantalón claro con cuadros negros; y el otro de estatura baja, pelo negro, color moreno, barba rasurada, ojos pequeños, nariz regular; viste sombrero hongo negro, blusa blanca, pantalón azul de tela, botas negras; y además á una mujer de bastante edad, estatura regular, pelo negro, bastante morena, carnes regulares, y viste un pañuelo á la cabeza, otro al cuello, vestido de indiana claro y delantal oscuro; todos los que se presentarán en dicho Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente, á fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escallo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid 25 de Mayo 1883.—V.º B.º = Ayllón.—Por mandado de su señoría, el actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez e instrucción del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á un sujeto nombrado Nicolás Rodríguez Pérez, hijo de José y de María, natural de Alfaraque, provincia de Huelva, y de 35 años de edad, que según parece ha servido en el batallón de infantería Cazadores de la Unión, número 3, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que instruyo por falsificación y estafa contra Agustín Riesa Salces.
Madrid 31 de Mayo de 1883.—El actuario.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brencano y Pantaleón Pascual Pajares, cuyas señas y domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, á responder de los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escallo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos, los detengan, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue de oficio con motivo del escalo practicado en la escalera de la cárcel de hombres que conduce al departamento de detenidos y descubierto el 21 de Enero último, se cita al testigo Lucio Hernández Griñón, de 28 años, soltero, empleado que fué en dicho Establecimiento, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 4 de Junio de 1883.—El actuario, Marrodán.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en diligencias de apremio sobre pago de costas, que sigue Doña Engracia Pérez Cobo contra los herederos de D. Manuel Velasco y Muñoz, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en la misma y su calle de Mira el Sol, núm. 3, con vuelta á la de Santiago el Verde, número 6, y la del Ventorrillo, núm. 5, todos modernos, de la manzana 75, que mide una superficie de 1.211 metros 74 decímetros cuadrados, equivalentes á 15.607 piés cuadrados con 63 decímetros de otro, compuesto de varias construcciones aisladas en forma de cobertizos, y que ha sido tasada en 70.230 pesetas 50 céntimos. El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde; y se advierte que todo licitador habrá de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste; que será obligación del rematante hacer las inscripciones necesarias en el Registro de la propiedad y suplir los defectos que hubiese en la titulación á costa de los deudores, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los interesados.
Madrid 7 Junio de 1883.—V.º B.º = Sanchez y S. de Rozas.—Ante mí, Luis Escobar. 153

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Fernando, D. Rafael y D. José Sostoa y Ordoñez, hijos legítimos que eran de D. Tomás y de Doña María de los Dolores, naturales de la ciudad de Málaga, los cuales ocurrieron, el del primero en el mar, siendo oficial de órdenes de la division naval de Santo Domingo, en 24 de Febrero de 1864; el del segundo siendo Brigadier de la misma armada en Bejucal (Habana), el 9 de Marzo de 1874, y el del último siendo Capitán de navío de dicha armada, en Filipinas el 19 de Febrero de 1881, sin dejar herederos forzosos, para que los que se crean con derecho á la sucesión y heredamiento de los bienes de aquellos comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirle dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente. Pues así lo tengo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado, promovidos por sus hermanos Doña María Victoria, Doña Manuela, Doña María de los Dolores, Doña Isidora, Doña Trinidad, Doña María Concepcion, D. Enrique y D. Joaquin Sostoa y Ordoñez y Doña María Araceli Sthamer, en representación de sus hijos D. Carlos y D. Gustavo Sostoa; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto. 154

Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid

y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en los autos que sigue el Procurador D. Gil Barrasa, á nombre de Doña Petra Peñaranda, contra la testamentaria de D. Juan Reynaldo y Navas, sobre pago de pesetas, se sacarán á la venta en pública subasta los dos edificios existentes en una tierra que mide 23 áreas, 92 centiáreas, sita en término de esta Villa, afueras de la Puerta de Toledo, á la izquierda del camino de Getafe, sitio llamado de Pañol ó Huerta de las Pelotas; lindante al Sur dicho arroyo; al Este el atajo de Villaverde; Oeste tierra de D. Pedro Luna, y al Norte el ángulo que forma la unión de esta linde, con la que limita el citado atajo, bajo el tipo de 6.085 pesetas 19 céntimos en que han sido tasadas, no incluyéndose en este justiprecio el valor del suelo ó terreno, el cual pertenece á otro dueño y no se enajena. Para el remate, en que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el 16 de Julio próximo venidero, á las nueve de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia. Los licitadores habrán de conformarse con los documentos que como títulos justificativos de la propiedad de las indicadas edificaciones existen en los autos, y no podrán exigir ningunos otros, y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que si quisieran los examinen las personas que se propongan tomar parte en la subasta, quienes habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 608 pesetas 50 céntimos, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
Dado en Madrid á 5 de Junio de 1883.—José González.—Ante mí, Manuel Viejo.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que expresó llamarse José Gómez Corce, hijo de Francisco y Josefa, natural de Oviedo, con domicilio en Madrid, calle del Carnero, núm. 12, soltero, de 18 años de edad, jornalero, que en la noche del 28 de Mayo último se fugó del local destinado á cárcel en la casa Ayuntamiento del barrio de Tetuan, correspondiente á Chamartín; á un tal Emilio Fernández, que paraba en el Paseo de Embajadores, en una taberna, cuyas señas de éste á continuación se expresan, y á otro desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que les acompañó á los antedichos desde el Paseo de la Castellana de Madrid hasta un sembrado próximo á la casa del guarda de la Excma. Sra. Doña Dolores Povedano, situada en Chamartín de la Rosa, cuyos tres sujetos deben ó se presume se encuentran en Madrid, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los tres indicados sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas del Emilio Fernández.

Estatura regular, color moreno, con una cicatriz en el carrillo derecho; viste pantalón negro, blusa blanca, alpargatas negras cerradas y gorra color café, y tiene 18 años de edad.—Guardiola.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de es-

ta villa y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye contra Fernando Arcones por sustracción de 41 carneros de la propiedad de Vicente Morales, vecino de Moralzarzal, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, como de 35 á 40 años de edad, ambos de estatura regular, con el traje como le usan en Castilla la Vieja, y que en uno de los días del mes de Marzo, sin poder precisar cuál, les encontró el Vicente Morales que venían del otro lado del puerto, y preguntándoles por dichas reses lanares, le manifestaron las habían visto en Ceguilla al Fernando Arcones, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado y su sala-audiencia, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 1.º de Junio de 1883.—V.º B.º =El Juez instructor, Federico Montoya.—El Secretario, Miguel Guardiola.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 de Mayo último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 4 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 14 de Julio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar 20.000 kilogramos de cobre necesarios en esta Casa durante el año económico de 1883 á 84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 50 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 6 de Junio de 1883.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Mayo último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 4 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar 478.000 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1883-84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 7 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 6 de Junio de 1883.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1883 á 84, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE MAYO DE 1883.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina de 1.ª, comercio.</i>						
31	D. Isidro López.....	Madrid.....	46	42'38	"	1.949'48
31	D. Emilio Navas, á cuenta de 118 quintales.....	Idem.....	27'60	42'94	"	1.185'14
<i>Harina de 2.ª, comercio</i>						
31	D. Juan García.....	Idem.....	76'60		"	3.134'62
31	D. Juan García.....	Idem.....	276	43'40	"	11.978'40
<i>Harina de 3.ª, comercio.</i>						
30	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	138	34'70	"	4.788'60
<i>Carbon de piedra.</i>						
31	D. Benito Navas.....	Madrid.....	100	5'75	575	575
<i>Paja.</i>						
25	D. Hermógenes García.....	Idem.....	58'70	6'90	405'03	405'03
25	D. Gregorio López.....	Idem.....	58'10	6'90	400'89	400'89
25	D. Rafael Fernández.....	Idem.....	73'15	6'90	504'73	504'73
26	El mismo.....	Idem.....	200'40	6'90	1.382'76	1.382'76
26	D. Gregorio López.....	Idem.....	43'90	6'90	302'91	302'91
26	D. Hermógenes García.....	Idem.....	45'85	6'90	316'36	316'36
28	El mismo.....	Idem.....	15'30	6'90	105'57	105'57
28	D. Policarpo Gutiérrez.....	Idem.....	20'50	6'90	141'45	141'45
28	D. Gregorio López.....	Idem.....	8'10	6'90	55'89	55'89
28	D. Miguel Pelegrín.....	Idem.....	13'40	6'90	92'46	92'46
28	D. Rafael Fernández.....	Idem.....	231'30	6'90	1.595'97	1.595'97
20	D. Policarpo Gutiérrez.....	Idem.....	12'05	6'90	83'14	83'14
29	D. Rafael Fernández.....	Idem.....	212'75	6'90	1.467'97	1.467'97
30	El mismo.....	Idem.....	181'15	6'90	1.249'94	1.249'94
30	D. Gregorio López.....	Idem.....	44'40	6'90	306'36	306'36
30	D. Mariano Palacios.....	Idem.....	8'65	6'90	59'68	59'68
30	D. Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	11'95	6'90	82'45	82'45
31	D. Gregorio López.....	Madrid.....	22'30	6'90	153'87	153'87
31	D. Rafael Fernández.....	Idem.....	19'38	6'90	133'72	133'72
			1.281'33		8.841'15	8.841'15

Madrid 31 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, Felipe A. Arenas.

Anuncios.

Regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería.

Debiendo verificarse la venta de dos caballos de desecho de este Cuerpo en pública licitación, se anuncia que dicho acto tendrá lugar el día 16 del actual en el cuartel de San Gil, á las nueve de la mañana.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Comandante, Jefe del Detall, Enrique Allende Salazar.

LA FRATERNIDAD.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Oriental.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1859 y al art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por tercero y último plazo á D. Tiburcio de Ibarbia para que en el término de 15 días se presente al Tesorero Sr. Pereda, Bolsa, 16, y le abone varios dividendos que está adeudando por las acciones números 97, 98 y 36, 1.º y 2.º cuartos.

Igualmente y en la misma forma se requiere á D. Sebastián Rey por el cuarto 4.º de la acción núm. 42, para que se presente á abonar los descubiertos en casa del Sr. Tesorero; previniendo á dichos señores que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1883.—El Presidente, José Pérez Negro. 155

La Unión.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

Extracto del balance del ejercicio de 1882, aprobado en junta general de accionistas el día 3 del corriente Junio.

ACTIVO.	Pesetas céntimos.
Acciones de la Compañía, 1.ª serie emitida.....	1.490.000
Idem id. 2.ª id. en cartera.....	4.000.000
Cuenta de Caja.....	6.734'37
Valores en efectos públicos.....	482.054'32
Derechos y reembolso del Boletín del Porvenir.....	202.129'39
Cuenta de Comisionados y ex-Comisionados.....	1.430.992'37
Varios.....	26.231'25
Material y moviliario.....	15.001'13
Seguros sobre la vida, saldo.	13.592'72
Saldo por pérdidas y beneficios.....	1.486.099'36
TOTAL pesetas.....	8.553.134'91
PASIVO.	
Capital social.....	8.000.000
Seguros de incendios, saldo.	62.879'18
El Porvenir de las Familias.....	490.255'73
TOTAL pesetas.....	8.553.134'91

Madrid 8 de Junio de 1883.—Por la Compañía, el Director, E. Chao. 149

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Pesetas. Céntimos.
Coste del camino y dependencias.....	10.947.244'06
Servicio de obligaciones.....	17.353.602
Acopios:	
Carriles, traviesas y otros efectos en almacén.....	130.947'17
Impresos en almacén.....	5.570'33
Desembolsos:	136.517'50
Expropiaciones pagadas en la provincia de Salamanca, reintegrables.....	60.542'90
Valores diversos:	
Caja.....	1.630'93
Depósitos en el Banco de Castilla.....	328.772'30
Cuentas varias.....	48.494'02
TOTAL pesetas.....	28.836.603'71
PASIVO.	
Capital social (15 000 acciones).....	7.125.000
Obligaciones hipotecarias (37.694).....	18.847.000
TOTAL pesetas.....	25.972.000
Cuentas acreedoras.....	2.778.375'64
Acreedores varios.....	70.628'07
Cupones á pagar.....	15.600
TOTAL pesetas.....	28.836.603'71

Madrid 4 de Junio de 1883.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía, D. Isla. 175 P.